

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

**Precio de suscripción**

*Centros oficiales.*—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

*Particulares.*—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCCIONES**

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Idem oficiales y judiciales.....	1 00 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

**Parte oficial**

**PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**JUNTA MUNICIPAL**

DEL

**CENSO ELECTORAL**

**GRINON**

D. Jesús del Olmo Martínez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en 29 de septiembre último 1.º y 21 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Agustín Montero Ruiz, como designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

D. Marcelino Barrero Díaz, Concejal.

D. Valeriano Díaz Castellanos, ex Juez.

D. Gregorio Agenjo González y don Andrés Ruiz Castellanos, contribuyentes por territorial.

D. Julián Rojo García y D. Ginés Llorca Martí, contribuyentes por industrial.

**Suplentes**

D. Pablo Vivar Vivar, Concejal.

D. Francisco Castellanos Navarro, ex Juez.

D. Patricio Navarro Agenjo.

D. Manuel Navarro Agenjo.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con fin el de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Grinon a 22 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Agustín Montero.

El Secretario,  
Jesús del Olmo.

**GUADARRAMA**

D. Rafael González y Alfonso, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantada en los días 1.º y 8 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Alfonso Menéndez y Martínez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

D. Vicente Fernández Prieto, Concejal.

D. Damián García López, ex Juez.

D. Bienvenido Miranda Giprini y

D. Matías Domínguez Hernández, contribuyentes por inmuebles.

D. Vicente Sánchez Oviedo y don Santiago García Fernández, por industriales.

**Suplentes**

D. Juan Brasas Hernán Gómez, Concejal.

D. Pablo Bravo Carralón y D. Julián Contreras Brasas, contribuyentes por inmuebles.

D. Salustiano Alvarez Corral y don Francisco Bravo Hernán Gómez, por industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con fin el de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Guadarrama, a 31 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Alfonso Menéndez.

El Secretario,  
Rafael González.

**FUENCARRAL**

D. Emilio Crespo López, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 20 del mes actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Ramón Camarero Gracia, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

D. Catalino Asenjo López, Concejal.

D. Patricio López López, ex Juez.

D. Fidel Calvo Abad y D. Felipe Agui Aldea, territoriales.

D. Juan del Pozo Martín y D. Virgilio Casero Crespo, industriales.

**Suplentes**

D. Santiago Casero Estibal, Concejal.

D. Daniel López Otaduy, ex Juez.

D. Marcelo Asenjo López y D. Eladio Asenjo Lozano, territoriales.

D. Manuel Llorens Gómez y don Baldomero García Cruz, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con fin el de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados pue-

dan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Fuencarral, a 31 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Ramón Camarero.

El Secretario,  
Emilio Crespo.

**MAJADAHONDA**

D. Luis Calvo Alvarez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1 y 5 de octubre próximo pasado, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Gregorio Gala Bustillo, como elegido por la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

D. Francisco Bustillo Martínez, Concejal.

D. Ruperto Calvo Bustillo, ex Juez.

D. Domingo Sanz de Rozas y don José Morales Montero, por rústica.

D. Marcos Gala Calvo y D. Faustino del Rincón Nadales, por industriales.

**Suplentes**

D. Isidro Labrandero Magdaleno, Concejal.

D. Anastasio Labrandero Magdaleno, ex Juez.

D. Manuel Granizo Gala y D. Pedro Labrandero Calvo, por rústica.

D. José López Sánchez y D. Baltasar Cabrera Valderrama, por industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con fin el de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez

días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Majadahonda, a 3 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Gregorio Gala.

El Secretario,  
Luis Calvo.

### GUADALIX DE LA SIERRA

D. Joaquín Santos Olalla, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1 y 5 de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Tomás Gil Revilla, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales

D. Eugenio Sanz Hernán, Concejal.  
D. Baldomero Anguas Revilla, ex Juez.

D. Sebastián Anguas Peñas y don Cándido Revilla Serrano, contribuyentes por territorial.

D. Domingo Pedro García, industrial.

#### Suplentes

D. Alberto Junco García, Concejal.  
D. Francisco Blázquez Márquez, ex Juez.

D. Luis Revilla Blázquez y D. Carmelo López Gálvez, contribuyentes por territorial.

D. Juventino Sanz Ayuso, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Guadaluix de la Sierra, a 20 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Tomás Gil.

El Secretario,  
Joaquín Santos.

### Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Negociado de cédulas personales.

CIRCULAR

Llegada la época reglamentaria en que los Ayuntamientos deben formar el padrón de cédulas personales para la cobranza del impuesto durante el año 1922, y a fin de normalizar dicho servicio y a reserva de cualquiera modificación que pueda acordar la superioridad, esta Administración ha acordado dictar las reglas siguientes

para el mejor cumplimiento del mismo:

1.ª Tan luego publique el BOLETIN OFICIAL la presente circular, y conforme preceptúa el art. 26 de la Instrucción de 27 de mayo de 1884, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia acordarán el reparto de las hojas declaratorias del padrón en la forma que mejor estimen.

2.ª Dichas hojas deberán comprender todas las personas de ambos sexos, mayores de catorce años, que sean vecinos del término municipal, quedando exceptuados solamente las clases de tropa incorporados a filas, los penados en reclusión, las religiosas profesas que vivan en clausura, las hermanas de la caridad a quienes se refiere la Instrucción, los acogidos en asilo de beneficencia, los mendigos autorizados por las Alcaldías para implorar la caridad pública y los alienados mientras permanezcan en los manicomios.

3.ª Deberá hacerse entender a los contribuyentes al impuesto, que bien obligados a expresar en las hojas declaratorias las cuotas directas que anualmente satisfacen al Tesoro por contribuciones urbana, rústica, pecuaria, carruajes de lujo y de cualquiera otra naturaleza, tanto en el pueblo que son vecinos, como en los demás de España, los sueldos y haberes anuales que disfruten por todos conceptos y el alquiler de casa que paguen al año.

Los que habiten fincas de su propiedad, declararán como alquiler el valor en renta de las mismas, si ocuparan todo el edificio, en caso contrario, el correspondiente a pisos que constituyan su vivienda: Los industriales que ejerzan sus industrias en pisos, que no sean bajos, expresarán la parte que del alquiler total puede considerarse aplicable al local dedicado a industria y al que lo esté a vivienda suya y de las personas de su familia y servidumbre. Los que ejerciendo industrias en pisos bajos destinen otra para vivienda, declararán separadamente el alquiler señalado a cada uno.

4.ª Las personas que sin hallarse inscritos en los repartimientos y matrículas posean fincas, ganados o establecimientos a virtud de herencia o por otro concepto, declararán la contribución correspondiente a dichos bienes o industrias.

Las mujeres casadas declararán las cuotas de contribución de los bienes e industrias que posean o consten inscritas a su nombre, aun cuando la Administración de aquéllos esté a cargo de sus maridos.

5.ª Recogidas las hojas declaratorias, los Ayuntamientos procederán a redactar el padrón, su copia y lista cobratoria, cuidando de comprobarlos detenidamente con los repartimientos, matrículas y padrones de vecinos y de efectuar la acumulación de cuota que previene la Instrucción, bien entendido que, de no hacerlo, incurrirán en la responsabilidad que establece el ar-

tículo 41 de aquélla, como por la de conceptos reguladores de las cédulas que a cada cual correspondan; ultimado el padrón se expondrá al público, durante quince días, para oír reclamaciones.

6.ª Acompañará a los padrones estado conforme al modelo que en último término se detalla, para demostrar que el padrón comprende todas las personas obligadas al impuesto y una relación de los que han sido altas y bajas desde que se formó el último padrón.

Cada Ayuntamiento enviará a los demás pueblos que corresponda, relación de los hacendados forasteros que contribuyen en su término municipal como propietarios o industriales, expresando las cuotas directas para el Tesoro que tenga asignadas y exigiendo acuse de recibo.

7.ª Las categorías de cédulas y sus precios para el Tesoro son las siguientes:

CLASE	Ptas. Cénta
Especial.....	260
Idem cónyuge.....	65
Clase 1.ª.....	130
Idem cónyuge.....	32 50
Clase 2.ª.....	97 50
Idem cónyuge.....	24 38
Clase 3.ª.....	65
Idem cónyuge.....	16 25
Clase 4.ª.....	32 50
Idem cónyuge.....	8 13
Clase 5.ª.....	26
Idem 6.ª.....	19 50
Idem 7.ª.....	13
Idem 8.ª.....	6 50
Idem 9.ª.....	3 25
Idem 10.....	1 30
Idem 11.....	65

Sobre estos precios los Ayuntamientos podrán imponer un recargo que no excederá del 50 por 100, cuidando los Sres. Alcaldes de enviar anticipadamente, a esta Administración, certificación en que conste el recargo municipal acordado imponer.

8.ª Los padrones deberán quedar terminados y entregados en esta Administración, dentro del mes de enero próximo, y su aprobación la suscribirán los Sres. Alcaldes, Secretarios y Concejales que asistan a la sesión respectiva.

Los que carezcan de los requisitos reglamentarios serán devueltos, quedando responsables las Corporaciones municipales, de todo perjuicio que pueda ocasionar al tesoro y a los contribuyentes.

9.ª No se dará por bueno ningún padrón en el que se compruebe que se han omitido contribuyentes al impuesto, conceptos reguladores de sus cédulas o que no se ha efectuado la acumulación reglamentaria de cuotas de contribución.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1921.—El Administrador de Contribuciones,  
Angel Montes Sierra.

#### Modelo de referencia.

CÉDULAS PERSONALES ... PUEBLO DE ...  
Número de habitantes sujetos al im-

puesto, según el Censo oficial, vigente en 31 de diciembre de 1910.

Altas desde 1.º de enero de 1911.

Por adquisición de vecindad.....  
Por haber cumplido catorce años de edad.....

Suma.....

Bajas desde 1.º de enero de 1911.

Por pérdida de vecindad.....  
Por fallecimiento.....

Suma.....

Diferencia igual al número de personas mayores de catorce años que existan en la actualidad.....  
Comprendidos en el padrón.....

#### Exceptuados.

Clases de tropa en filas y Guardias civiles.....  
Asilados.....  
Pobres de solemnidad autorizados para implorar la caridad pública.....  
Religiosas en clausura.....  
Hermanas de la Caridad.....  
Penados en reclusión.....  
Alienados en manicomios.....

TOTAL IGUAL.....

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERI

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y mi Secretaría, a instancia de D. Gregorio Calvo Cartagena, contra D. José Juan Iñesta, se sacaron a subasta, por tercera vez, los bienes embargados, ofreciéndose por ellos, en el acto de la subasta, la suma de ochocientas pesetas, habiéndose dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez, Sr. Rodríguez.—Madrid, once de agosto de mil novecientos veintiuno. Hágase saber al deudor D. José Juan Iñesta el precio ofrecido por los bienes embargados en la tercera subasta, previniéndole que, dentro de nueve días, pueda pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, la que habrá previamente de constituir el depósito exigido para la segunda subasta; apercibido que, transcurrido ese plazo sin verificarlo, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto. Lo mandó y firma S. S. doy fe, R. Porrero.—Ante mí, Antonio Aguilar.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación a D. José Juan Iñesta, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diez y siete de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(A.—816)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 71 del corriente año, sobre lesiones de Leoncio Delgado Barreto, María Luisa Buendía y Juana Jiménez, por accidente de automóvil, ocurrido en la madrugada del día 18 de junio último, al vuelco de aquél, a la mitad de la llamada «Cuesta de las Perdices», siendo auxiliados por Juan José Albatros y Miguel Pérez Madrigal, vecino de Madrid, con domicilio este último en la calle de Pelayo, número 21, piso 2.º, izquierda, el cual, según manifestación de la portera, no es conocido en la casa, ignorándose su actual domicilio y paradero, se acuerda citar por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido testigo Miguel Pérez Madrigal, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el expresado periódico oficial, comparezca ante este referido Juzgado, con objeto de recibirle la declaración que se tiene acordada; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 10 de noviembre de 1921.

El Secretario,  
P. S.  
Manuel Montes.  
(Núm. 2.501) (B.—1.933)

**Juzgados municipales**

**HOSPITAL**

D. Manuel Muntañola Pérez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, hago saber: Que por el presente edicto se cita a doña Emilia Juarraz y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que el día cinco de diciembre próximo, y a las once horas, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, a la celebración del juicio verbal que contra la misma se ha instado por doña María de las Mercedes Patiño, vecina de ésta, sobre pago de trescientas setenta y ocho pesetas doce céntimos, según lo tengo acordado en providencia de catorce del actual; apercibiéndola que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º  
El Juez municipal,  
Manuel Muntañola.  
El Secretario,  
José Ballester.  
(A.—815)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal contra Mercedes López García, se ha acordado se cite a la misma por medio del

presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 21 del mes de diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D ... y D ..., el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a [que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mercedes López García, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de octubre de 1921.

V.º B.º  
Firmado.  
El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.350) (B.—1.915)

**Juzgados Militares**

**MADRID**

Sanz Orcajo (Antonio), hijo de Antonio y de María, natural de Carabanchel Bajo, de estado soltero, profesión jornalero, sin señas particulares, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y producción buena; domiciliado últimamente en Madrid, Carabanchel Bajo, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Madrid, núm. 1, Comandante D. José Rodríguez Biedma, residente en la calle del Rosario (Cuartel de San Francisco), Madrid.

Madrid, 5 de noviembre de 1921.—  
El Comandante Juez instructor, José Rodríguez de Biedma.  
(Núm. 2.472) (B.—1.928)

Pita de Francisco (Vicente), hijo de Ramón y de Calixta, natural de Carabanchel Bajo, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticinco años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular y boca regular; domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Madrid, núm. 1, Comandante D. José Rodríguez de Biedma, residente en la calle del Rosario (Cuartel de San Francisco), Madrid.

Madrid, 5 de noviembre de 1921.—  
El Comandante Juez instructor, José Rodríguez de Biedma.  
(Núm. 2.473) (B.—1.929)

García Carrasco (Manuel), hijo de Ricardo y de Lo-enza, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de treinta años de edad, cuyas

señas personales son: estatura 1'612 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial y producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor de la zona de Reclutamiento y Reserva de Madrid, núm. 1, D. José Rodríguez de Biedma, residente en la calle del Rosario (Cuartel de San Francisco), Madrid.

Madrid, 2 de noviembre de 1921.—  
El Comandante Juez instructor, José Rodríguez Biedma.  
(Núm. 2.456) (B.—1.930)

García Santibáñez (Francisco), hijo de Francisco y Alfonsa, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio ajustador, actualmente recluta del cupo de instrucción en el segundo Regimiento de Zapadores Minadores, a quienes sigue expediente por haber faltado a incorporación, comparecerá ante el Juez instructor del segundo Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Madrid (Cuartel de la Montaña), D. Gabriel Cañamares Jarahona, en el término de treinta días; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, a 4 de noviembre de 1921.—  
Gabriel Cañamares.  
(Núm. 2.376) (B.—1.922)

Chao Espina (Ambrosio), hijo de Mannel y de Concepción, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, cuyas señas personales son: estatura 1'670 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Madrid, núm. 1, D. José Rodríguez Biedma, residente en la calle del Rosario (Cuartel de San Francisco), Madrid.

Madrid, 2 de noviembre de 1921.—  
El Comandante Juez instructor, José Rodríguez Biedma.  
(Núm. 2.437) (B.—1.931)

**ALCALA DE HENARES**

Robles y Encinas (Rafael de), cabo voluntario del segundo Regimiento de Ferrocarriles, hijo de Ricardo y de Dolores, natural de Alhambra (Ciudad Real), vecindado últimamente en Madrid, Avemaría, 8, de veinte años de edad, soltero, estudiante, sus señas: pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, color encendido, nariz regular, barba poca, boca regular, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente del Cuerpo arriba expresado, residente en Alcalá

de Henares (Madrid), D. Ramón de Diego Hidalgo, Jenz instructor del expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, 8 de noviembre de 1920.

El Teniente Juez instructor,  
Ramón de Diego.  
(B.—1.896)

**CEUTA**

García Sánchez (Francisco), hijo de José y de Dolores, natural de Almería, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio panadero, estatura 1'659 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, procesado por el delito de insubordinación e insulto a superior, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería D. Federico de Salas y Obregón, con residencia en la Plaza de Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le marca, será declarado rebelde.

Ceuta, 27 de octubre de 1921.

El Capitán Juez instructor,  
Federico de Salas.  
(Núm. 2.481) (B.—1.923)

**LERIDA**

Francisco Juárez Cacho, hijo de Tomás y de Amparo, natural de Madrid, de estado soltero, profesión papalista, de veintisiete años de edad, del reemplazo de 1918, y cuyas señas personales son: estatura 1'590 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, para su destino a cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Lérida, ante el Juez instructor D. Cecilio Fernández, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Navarra, número 25, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lérida, a 20 de octubre de 1921.

El Comandante Juez,  
Cecilio Fernández.  
(Núm. 2.405) (B.—1.901)

**Ayuntamientos**

**BUSTARVIEJO**

Para oír reclamaciones y por término de quince días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de cédulas personales, formado para el año de 1922, lo que se anuncia al público para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Bustarviejo, a 7 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Pedro Plaza.  
(Núm. 2.428).

**EL ESCORIAL**

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una caballería menor, desmandada, de ignorado dueño, que ha aparecido en la Dehesa de esta villa, de las señas siguientes:

Una burra de tres años, pelo pardo, bocablanca del hocico, con raya de mula, alzada 1'05 metro.

Lo que se anuncia al público, por término de ocho días, a fin de que el acredite ser su dueño, pase a esta Alcaldía a recogerla, previo pago de los gastos originados, y, caso de no aparecer, será subastada por esta Alcaldía al otro día en que haya cumplido los ocho del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Escorial, 12 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Román Jiménez.  
(O.—211)

(Núm. 2.505).

**VILLAMANTILLA**

El padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el año de 1922-23, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presentaren.

Villamantilla, a 5 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Benigno de la Morena.

(Núm. 2.395).

**SAN AGUSTIN DE GUADALIX**

El padrón de cédulas personales de este pueblo se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín de Guadalix, 9 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Antonio de Mingo.

(Núm. 2.427).

**VELILLA DE SAN ANTONIO**

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones. Terminado dicho plazo no se entenderá ninguna.

Velilla de San Antonio, a 4 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Laureano García.

(Núm. 2.394).

**NAVACERRADA**

El padrón del impuesto de cédulas personales de este término, formado para el año de 1922-23, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Navacerrada, 9 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Marcelino Jorge.

(Núm. 2.458)

**SERRANILLOS DEL VALLE**

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este término, formado para el año de 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Serranillos del Valle, 10 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Telesforo Fernández.

(Núm. 2.465)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a todos los deudores a fondos municipales, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta Alcaldía y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores.

San Fernando de Henares, 25 de octubre de 1921.

El Alcalde,  
Albino Pérez.

**Relación.**

Excmo. Sr. Duque de Tovar.  
D. Camilo Rámila.  
(Núm. 2.411)

**GUADALIX DE LA SIERRA**

D. Juan Peñas Bertólez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Guadalix de la Sierra, a 10 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Juan Peñas.

P. S. M.  
El Secretario,  
Joaquín Santos.

(Núm. 2.508).

**Parque de Intendencia del Ejército-Madrid****Dirección****ANUNCIO**

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de diciembre de 1921, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consu-

mo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Ciudad Real, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vilcálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa cáustica, cebada, cok, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina, hulla para máquinas, jabón, leñas, paja de pienso, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal correspondiente.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda, adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de noviembre de 1921.

El Coronel Director,  
Firmado.

**Modelo de proposición.**

D..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la

contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Ciudad Real, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vilcálvaro, o almacenes de El Pardo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Pagador del establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid ... de ... de 192...

(Firma del proponente)  
(Núm. 2.541) (E.—643)

**BANCO MATRITENSE**

Sociedad Cooperativa de Crédito

Domicilio social: Madrid.

Por acuerdo del Consejo de administración, autorizado por la Junta general de accionistas, se hace público que se procederá desde el día de la fecha a reembolsar las obligaciones hipotecarias, emisión de trece de agosto de mil novecientos diez y nueve, en circulación, satisfaciendo a sus portadores el importe de las mismas e intereses corridos hasta la fecha, previa deducción de los impuestos correspondientes; advirtiéndose que, las que no se presenten, dejarán de percibir intereses.

El pago se hará en la Oficina central y en todas las Sucursales.

Madrid, diez y siete de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,  
Enrique Ruiz.  
(D.—258)

**MONTE DE PIEDAD**

y

**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 66.142, a nombre de doña Teresa Mingo Rubio, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de noviembre de 1921.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal.  
(A.—814)

**SUBASTA**

para el día 21 del actual, y en la Notaría de Carabanchel Alto, se celebrará subasta de dos fincas rústicas en término de Carabanchel Bajo.

Los títulos de propiedad y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Notaría todos los días laborables de nueve a una y de tres a seis.

Por el Notario,  
José Morales.

(A.—813)